LEY No. 1866 3 1 AGO 2011

"POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO FOLCLÓRICO, CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN EL ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE Y SE VINCULA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 31 AÑOS DE ENCUENTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Reconózcase Patrimonio Folclórico, Cultural e Inmaterial de la Nación el Encuentro Nacional de Bandas en el Municipio de Sincelejo, Sucre, y se vincula a la Celebración de los 31 años del Encuentro y se rinde homenaje a sus Fundadores, gestores y promotores.

Artículo 2. Declárese como Patrimonio Folclórico, cultural e inmaterial de la Nación el encuentro Nacional de Bandas que se celebra en el municipio de Sincelejo, Sucre.

Artículo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, deberá incluir en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) y en el Banco de proyectos, al Encuentro Nacional de Bandas.

Artículo 4. Declárese a la Entidad Encuentro Nacional de Bandas como gestores y promotores de la Celebración del encuentro Nacional de Bandas en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Parágrafo único: La Entidad Encuentro Nacional de Bandas y el Consejo Municipal de Cultura elaborarán la postulación del Encuentro Nacional de Bandas a la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Artículo 5. La Nación, a través del Ministerio de Cultura y por medio del presupuesto general de la Nación, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo y financiamiento del Encuentro Nacional de Bandas del Municipio de Sincelejo, Sucre.

Artículo 6. A partir de la vigencia de esta Ley, se otorga autorización a la Gobernación de Sucre y al Municipio de Sincelejo para que asignen partidas presupuestales amplias y suficientes del presupuesto anual, para garantizar la financiación, divulgación y desarrollo del Encuentro Nacional de Bandas en el Municipio de Sincelejo, Sucre.

Artículo 7. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN CEPEDA SARABIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

GREGORIO ELJACH PACHEĆO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

RODŘIGO LARA RESTREPO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

JØRGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 1866 3 1 AGO 2017

"POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO FOLCLÓRICO, CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN EL ENCUENTRO EL ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE Y SE VINCULA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 31 AÑOS DE ENCUENTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

3 1 AGO 2017

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Mauricio Cárdenas santamaría

LA MINISTRA DE CULTURA,

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA